

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 23 DE SEPTIEMBRE DE 1963

Nº 14.957

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 298 de 5 de septiembre de 1963, por el cual se corrigen acápite del Artículo primero, parte II del Decreto N° 76 de 15 de abril de 1963.

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio
Resolución N° 222 de 10 de septiembre de 1963, por la cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 224 de 9 de septiembre de 1963, por el cual se nombra una Delegación.
Decreto N° 227 de 10 de septiembre de 1963, por el cual se nombra un delegado.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 452 de 16 de septiembre de 1963, por el cual se hace un nombramiento.
Resuelto N° 793 de 12 de septiembre de 1963, por el cual se nombra en misión oficial a un Profesor.

Secretaría del Ministerio

Resueltos Nros. 800 y 807 de 16 de septiembre de 1963, por los cuales se inscriben en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística unas obras.
Resuelto N° 808 de 16 de septiembre de 1963, por el cual se inscribe en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística un periódico.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CORRIGENSE ACAPITES DEL ARTICULO PRIMERO, PARTE II DEL DECRETO N° 76 DE 15 DE ABRIL DE 1963

DECRETO NUMERO 208
(DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1963)
por el cual se corrigen los acáپites "c" y "d" del artículo primero, parte II, del Decreto N° 76 de 15 de abril de 1963.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

1º Que el sello de preferencia usado de acuerdo con la nueva tarifa postal de superficie es el de cuatro centésimos de balboa (B/.04);

2º Que el mencionado sello muestra dos banderas panameñas y no una sola como los otros sellos de esa misma serie;

DECRETA:

Artículo Único: Los acáپites (c) y (d) del Artículo Primero de la parte II del Decreto Ejecutivo N° 76 de 15 de abril de 1963, quedarán así:

c) Trescientos mil (300,000) sellos corrientes de tres centésimos de balboa (B/.03), con el retrato del Excelentísimo señor Presidente de Honduras las banderas de Panamá y Honduras. Color del Cuadro: morado.

d) Trescientos mil (300,000) sellos corrientes de cuatro centésimos de balboa (B/.04), con el retrato del Excelentísimo señor Presidente de Panamá y dos banderas de Panamá. Color del cuadro: rojo.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 222

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 222.—Panamá, 10 de septiembre de 1963.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Marlene C. de Miranda, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en la Calle 84 Paitilla N° 66 de esta ciudad, y portadora de la cédula de identidad personal número 8-72-566, en representación de la firma Mayi, S. A., se le concedió mediante Resolución N° 194 de 28 de febrero de 1963, Licencia Provisional para la estación de radiodifusión de su propiedad, distinguida como la HOS-21, que opera en la frecuencia de 1035 kilociclos;

Que habiendo terminado las instalaciones ha avisado a la Dirección Técnica de Telecomunicaciones para los efectos de rigor, conforme a lo establecido en el Artículo N° 15 del Decreto 155 y demás disposiciones pertinentes;

Que el Ingeniero Técnico de Radiocomunicaciones ha enviado a la Oficina del Jefe de Radio de la Secretaría de Información de la Presidencia, la nota N° 63/340, la cual dice así:

“Después de la comprobación e inspección del día 28 de agosto actual a la estación de radiodifusión HOS-21 que opera en 1035 Kc/s. bajo Resolución Provisional N° 194 del 28 de febrero de 1963, concedida a Marlene C. de Miranda, esta Dirección certifica su aprobación, en virtud del Artículo 15 del Decreto 155, para que se le expida la Licencia regular, bajo el detalle específico abajo indicado.

Equipo: Cates BC1G.

Ubicación: Finca La Pulida, Matías Hernández.

Coordenadas: 79° 28' 48" Oeste 09° 01' 54" Norte.

Potencia: 1000 Vatios máximo.

Frecuencia: 1035 Kc/s.

Clase de Estación: Radiodifusión (amplitud modulada).

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION**

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9^a Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barranca)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9^a Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barranca)
Apartado N° 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: E/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

Zona de Servicio: Regional.

Antena: Estructura Vertical, 0.25 de Onda.

Indicativo: HOS-21.

Tolerancias: Más o menos 10 ciclos en la frecuencia fundamental, y 40 db por debajo de la potencia media en la fundamental para toda clase de radiaciones no esenciales, sin exceder de 40 milivatios.

Anchura de Banda: 10 Kc/s. total máximo.

Respuesta de Audio: Más o menos 1,5 db para la gama 30-10000 ciclos y menos de 3% de distorsión en la máxima de 95% de modulación.

RESUELVE:

Conceder a la señora Marlene C. de Miranda, en representación de la firma Mavi, S. A., Licencia Permanente para operar la estación radiodifusora HOS-21, que opera en la frecuencia 1035 kilociclos, la cual le fue concedida mediante Resolución N° 172 del 14 de septiembre de 1962.

Fundamento: Decreto Ejecutivo N° 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y pídblíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

Eduardo C. De Freitas M.,
Jefe de Radio.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRESE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 224
(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1963)

por el cual se nombra la Delegación de la República de Panamá que asistirá a la firma del Convenio Bilateral de Aviación entre Colombia y Panamá.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,*

DECREA:

Artículo Único: Nómbrase la Delegación de la República de Panamá que asistirá a la firma

del Convenio Bilateral de Aviación entre la República de Colombia y Panamá, la cual ha quedado integrada así:

Su Excelencia el señor Marco A. Robles, Ministro de Gobierno y Justicia, quien la presidirá;

Su Excelencia el Dr. Ricardo E. Chiari, Vice-ministro de Relaciones Exteriores;

Su Excelencia el Lcdó. Camilo Levy Salcedo, Embajador, Director del Ceremonial del Estado y Protocolo;

Doctor Eduardo Ritter Aislán, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario;

Mayor Juan A. Mas, Director del Departamento de Aeronáutica Civil del Ministerio de Gobierno y Justicia, con categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario;

Señores Charles Howell y Guillermo Goff, en Representación de la Compañía de Aviación Aerovías Panamá Airways (APA).

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que esta Misión es con carácter ad honorem.

Comuníquese y pídblíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres (1963).

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

NOMBRESE UN DELEGADO

DECRETO NUMERO 227

(DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1963)

por el cual se nombra al Delegado de la República de Panamá a la Reunión del Consejo del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas, y Delegado Observador ante el Comité Ejecutivo y el Subcomité de Coordinación de Transporte del CIME.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,*

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas, mediante nota del 8 de septiembre del presente año, informa que por Resolución número 295 (XIX) se convocó la 20^a Reunión del Consejo del CIME;

Que el Director General del CIME invita asimismo al Gobierno Nacional para que se haga representar en dicho evento, por medio de Delegados y en las Reuniones del Comité Ejecutivo y del Subcomité de Coordinación de Transporte, por medio de Observadores;

Que en las Reuniones del Consejo del CIME se tratarán asuntos de vital importancia para las

relaciones entre dicho organismo y los Estados Miembros;

Que es facultad del Órgano Ejecutivo la designación de Delegados, Representantes y Observadores en Reuniones, Congresos, etc., en el extranjero,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al Representante de Panamá ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas, Su Excelencia Licenciado Humberto Calamari G., Delegado de la República de Panamá a la 20^a Reunión del Consejo del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas, que tendrá lugar en Ginebra, Suiza, del 14 al 18 de octubre del presente año.

Artículo Segundo: Nómbrase igualmente a Su Excelencia el Licenciado Humberto Calamari G., Delegado Observador de la República de Panamá a las Reuniones del Comité Ejecutivo y del Subcomité de Coordinación de Transporte del CIME, que tendrán lugar en Ginebra, Suiza, el 11 y el 13 del mismo mes de octubre, respectivamente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que estos nombramientos son de carácter ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los diez días del mes de septiembre del año de mil novecientos sesenta y tres (1963).

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GALILEO SOLIS.

Ministerio de Educación

NOMBRAIMIENTO

DECRETO NÚMERO 452
(DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1963)
por el cual se nombra el Viceministro del Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al profesor Olmedo Domingo O., Viceministro del Ministerio de Educación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,

MANUEL SOLIS PALMA.

NOMBRASE EN MISIÓN OFICIAL A UN PROFESOR

RESUELTO NÚMERO 793

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 793.—Panamá, 12 de septiembre de 1963.

El Viceministro de Educación
encargado del Ministerio,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alejandro Méndez P., en su calidad de Director del Museo Nacional, ha sido invitado para colaborar con la exposición de carácter museográfico, durante la celebración de la próxima Bienal de São Paulo, Brasil, a realizarse en el corriente mes de septiembre.

Que el Ministerio de Educación en atención al Decreto N° 93, de 1963, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores debe solicitar mediante la presente providencia, un pasaporte especial a favor del señor Méndez,

RESUELVE:

Nómbrase en misión oficial, al Profesor Alejandro Méndez P., Director del Museo Nacional, para que participe en la exposición museográfica, que se efectuará durante la celebración de la próxima Bienal de São Paulo, Brasil, a realizarse en el corriente mes de septiembre, y solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores un pasaporte especial a favor del mencionado señor Méndez.

MANUEL SOLIS PALMA.

El Director Nacional de
Educación Secundaria, Encargado
del Despacho del Viceministro,

Carlos E. García P.

INSCRIBENSE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA UNAS OBRAS

RESUELTO NÚMERO 800

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 800.—Panamá, 16 de septiembre de 1963.

El Viceministro de Educación
Encargado del Ministerio,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Eneida Avila, Doctora en Sociología y de Español, mayor de edad, panameña, residente en la ciudad de Panamá, soltera, con cédula de Identidad Personal N° 8-33-407, ha enviado memorial al Ministerio de Educación, con fecha 2 de septiembre del presente año, en el cual solicita se inscriba en el Libro de Registro

de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en este Ministerio, el libro titulado "Perfiles de Panamá", del cual es autora.

Que este libro fue impreso el 27 de julio de 1963, en los Talleres de la Impresora Panamá, S. A., y consta de 82 páginas, es una obra de estudio social, económico y cultural que trata de las diferentes instituciones de la República de Panamá.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo, y dado cumplimiento al ordinal 2º del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Inscribase en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en el Ministerio de Educación, el libro titulado "Perfiles de Panamá", cuya autora es la Doctora Eneida Avila.

Expidase a favor de la interesada, el Certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se compruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL SOLIS PALMA.

El Director Nacional de
Educación Secundaria, Encargado
del Despacho del Viceministro,

Carlos E. García P.

RESUELTO NUMERO 807

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 807.—Panamá, 16 de septiembre de 1963.

El Viceministro de Educación
Encargado del Ministerio,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Isaías Batista Ballesteros, Doctor en Historia de América, mayor de edad, panameño, profesor de Enseñanza Secundaria, con cédula de identidad Personal Nº 7-20-277, ha enviado memorial al Ministerio de Educación, con fecha 1º de agosto del presente año, en el cual solicita se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en este Ministerio, el libro titulado "Síntesis de Historia Universal", del cual es autor;

Que este libro es multigráfico y es para el uso de los alumnos de II año de Bachillerato en los colegios secundarios, y consta de 88 páginas, de un índice de materia y planes desarrollados, trabajos de investigación para los alumnos y de una completa bibliografía para el profesor y otra para el alumno.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo, y dado cumplimiento al ordinal 2º del Artículo del mismo Código;

RESUELVE:

Inscribase en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en el

Ministerio de Educación, el libro titulado "Síntesis de Historia Universal", cuya autor es el Doctor Isaías Batista Ballesteros, y

Expidase a favor del interesado, el Certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se compruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL SOLIS PALMA.

El Director Nacional de
Educación Secundaria, Encargado
del Despacho del Viceministro,

Carlos E. García P.

**INSCRIBASE EN EL LIBRO DE REGISTRO
DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y
ARTÍSTICA UN PERIODICO**

RESUELTO NUMERO 808

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 808.—Panamá, 16 de septiembre de 1963.

El Viceministro de Educación
Encargado del Ministerio,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Pedro Crespo Vergara, ciudadano panameño, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 7-27-811, natural de Pedasi, y vecino de la ciudad de Santiago, Veraguas, ha enviado memorial con fecha 27 de agosto, del presente año, en el cual solicita se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en este Ministerio, el periódico "El Ideal", del cual es autor y director;

Que el mencionado periódico se publica quincenalmente, en la "Impresora Panamá, S. A.", y consta de 8 a 12 páginas y sus artículos tienden a elevar el nivel socio-cultural de todos sus lectores.

Que el solicitante ha dado cumplimiento al ordinal 2º del Artículo 1914 del Código Administrativo.

RESUELVE:

Inscribase en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, el periódico "El Ideal", del cual es autor y Director el señor Pedro Crespo Vergara, y

Expidase a favor del interesado el título presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se compruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL SOLIS PALMA.

El Director Nacional de
Educación Secundaria, Encargado
del Despacho del Viceministro,

Carlos E. García P.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobre cerrados, los originales escritos en papel sellado, timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) del día 24 de octubre de 1963, por el suministro de tres (3) unidades de aire acondicionado para el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, septiembre 12, de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, CARLOS SUCRE C.

(Única publicación)

LA CAJA SEGURO SOCIAL

Anuncia la Subasta Pública de veintinueve (29) barcos de su propiedad, a once (11) de los cuales se les concedió derecho a obtener Licencia de Pesca.

Se ha fijado el día 30 de septiembre de 1963 para que, dentro de las ocho de la mañana y las cuatro de la tarde, se acepten posturas; y de cuatro de la tarde en adelante se hagan las pujas y repujas.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Departamento de Compras de la Caja de Seguro Social, durante las horas hábiles.

Panamá, 17 de septiembre de 1963.

Jorge D. Porras,
Director General.

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO

Sub-Director General del Registro Páublico, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que el folio 124 bajo asiento 103.297 del tomo 471 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Páublico, se encuentra debidamente inscrito el acuerdo de disolución de la sociedad denominada "Lajiman, S. A.", de la cual son sus liquidadores Moisés Lachman, Presidente y Jean P. de Pusey, Secretaria.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las dos y treinta y cinco de la tarde del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Sub-Director General del Registro Páublico,

José Guerrero G.

L. 38366

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Remate Nº 2

Panamá, 21 de agosto de 1063

Por este medio se comunica al público en general que el día 25 de septiembre de 1963, en el Despacho de la Administración General de Aduanas a las diez a.m., se ofrecerán en pública subasta los artículos descritos a continuación y podrán participar todos los interesados, siempre y cuando depositen con anticipación, la suma equivalente al 5% del valor de los precios indicados. Las propuestas deberán hacerse por lotes de acuerdo con la mercancía de la lista siguiente.

Para los efectos legales, se fija el presente aviso en las oficinas de la Administración de Aduanas y se ordena su publicación por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

La Administración General de Aduanas, al anunciar la ejecución de este remate, se ampara en lo que establece el Artículo 566 del Código Fiscal.

Al mismo tiempo se comunica a los interesados, que la Administración General de Aduanas se reserva el derecho de suspender la ejecución total o parcial del men-

cionado remate, de acuerdo con lo que establece el Artículo 568 del Código Fiscal.

PRIMER REMATE

Lote Nº 1: 400 relojes para hombre con precio base de remate de B/.2.00	B/800.00
Lote Nº 2: 200 relojes para mujer con precio base de remate de B/.50	500.00
Lote Nº 3: Una motonave de madera, tipo balandra, denominada "Ana" con precio de remate de B/400.00	400.00
Lote Nº 4: Ocho botellas de whisky, cuatro de cognac y tres de champagne, con precio base de remate de B/3.75 c/u.	56.25

SEGUNDO REMATE

Lote Nº 5: Un bulto que contiene sobre aéreos.	
Lote Nº 6: Un bulto que contiene tuercas.	
Lote Nº 7: Un bulto que contiene material de empaque.	
Lote Nº 8: Un bulto que contiene sombreros de paja ordinaria.	
Lote Nº 9: Un bulto que contiene perfumes.	
Lote Nº 10: Un bulto que contiene aparato de exhibición.	

Publíquese y cúmplase.

El Administrador General de Aduana, RAMON E. REAL M.

El Secretario General de la Administración, Luis Séptimo Domínguez.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscripto, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de Ricardo Díaz Escala, se han señalado las horas legales, del día diez (10) de octubre venidero, para que entre las horas legales, tenga lugar el remate del carro marca "Cadillac" sedan 58, motor Nº 56-6239E, con placa número P.2050, de 1963 inventariado en esta sucesión.

Servirá de base para el remate del vehículo citado, la cantidad de mil setecientos cincuenta balboas (B/1,750.00) y será postura admisible la que cubra la totalidad de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas, y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día fijado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Eduardo Pazmiño C.

L. 38352

(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO

Comisariato San José, S. A., sociedad anónima legalmente constituida e inscrita, avisa al público que compare, por Escritura Pública Nº 2535, de junio 14 de 1963, de la Notaría Tercera del Circuito, al señor Venancio Pousa Camba, el establecimiento comercial denominado Comisariato San José, S. A., ubicado en la Vía España y Calle 36, de la ciudad de Panamá.

Que se hace esta publicación en cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, 16 de septiembre de 1963.

Pedro A. Pino R.

L. 38356

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Magistrado Sustanciador cita y emplaza a Antonio Navarro Mariscal, panameño, de 24 años de edad, (en 1959), sindicado del delito de homicidio que sanciona el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal para que comparezca a este Despacho dentro del término de veinte (20) días, más el de distancia, a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse personalmente de la Sentencia Condenatoria dictada en su contra por este Tribunal el diez y nueve (19) de febrero de 1963, cuya parte resolutiva dice lo siguiente.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Antonio Navarro Mariscal, panameño, de 27 años, hijo de Gregorio Navarro e Isabel Mariscal, agricultor con residencia en Cahra, Corregimiento de Pacora, sin cédula, a la pena de quince años de reclusión en el establecimiento penitenciario que designe el Órgano Ejecutivo, a interdicción de funciones públicas por igual término y al pago de los gastos procesales.

Como el condenado se encuentra prófugo pidase a las autoridades de policía y administrativas que ejerçiten todos los recursos que les de la ley para encontrar el perdido y hacer efectiva su detención.

Cópíese, notifíquese y consultese.—(Fdos.) Jaime O. de León.—C. Dario Sandoval.—Marco Sucré Calvo.—Rubén D. Córdoba.—Temistocles R. de la Barrera.—Santander Casís Jr., Secretario”.

Se advierte al procesado Antonio Navarro Mariscal, que debe comparecer a este Despacho dentro del término concedido y que de no hacerlo así, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político la obligación en que están de perseguir y capturar al sindicado Antonio Navarro Mariscal, se pena de incurrir la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al sindicado Antonio Navarro Mariscal, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a los veintiocho ((28) días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963), a las diez de la mañana (10 a. m.), y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado Sustanciador,

JAIIME O. DE LEON.

El Secretario Ad-int.,

Santander Casís Jr.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Arraiján, cita y emplaza a Rodolfo Carrillo, panameño, mayor de 23 años de edad, soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad personal número 4-39-960, enjuiciado por el delito de usurpación y perjuicio, en perjuicio de Héctor Francisco De Roux Varela y Eduardo Varela, para que en el término de diez (10) días, más el de la distancia a partir de la última publicación de este Edicto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1^a de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio y cuya parte resolutiva dice así:

Juzgado Municipal de Arraiján.—Junio diez de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por ello el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Arraiján, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa contra Rodolfo Carrillo, panameño, mayor de 23 años de edad, soltero, agricultor, y portador de la cédula de identidad personal número 4-34-960, por infracción de las normas contenidas en los Artículos 19 y 20 de la Ley 68 de 1961, por el delito de usurpación y perjuicio.

Cuenta la parte con el término de cinco días para aducir las pruebas que estime conveniente presentar para la mejor defensa de sus intereses en el juicio oral que se lle-

vará a cabo el dia . . . de . . . de 1963 a las diez (10:00) de la mañana.

Cópíese y notifíquese.

El Juez Municipal (fdo.) Andrés Tejada González.—(fdo.) Mitzi Elena Herrera V., Secretaria.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta Resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdase a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito del cual se llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a Rodolfo Carrillo, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez (10) de junio de mil novecientos sesenta y tres (1963) a las ocho (8:00) de la mañana, y copia del mismo se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para sus publicaciones en ese órgano por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

ANDRES TEJADA GONZALEZ.

La Secretaria,

Mitzi Elena Herrera V.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por el presente cita y emplaza a Antonio Castillo, varón, vecino del Distrito de Calobre, hijo de Alejandro Castillo, trigueño, pelo negro liso, delgado de 1.70 de estatura, tiene un dedo mocho en una de sus manos, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria, del delito de Hurto Pecuario, dictado por este Juzgado en su contra y cuya parte resolutiva dice así:

“Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé siete de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:
Por todo lo que se deja expuesto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Ministerio Público, ordena a Antonio Castillo, varón, natural y vecino del Distrito de Calobre, hijo de Alejandro Castillo, trigueño, pelo liso negro, delgado de 1.70 de estatura, tiene un dedo mocho en una de sus manos, a sufrir la pena de veinte (20) meses de reclusión en el establecimiento penitenciario que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Como se trata de reo ausente se procederá a emplazarlo por Edicto de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2349 del C. Judicial. Se funda este fallo en los artículos 37, 38, 352, acápite 1º del C. Penal, reformado por el artículo 15 de la Ley Nº 68 de 20 de diciembre de 1961; 799, 2151, 2152, 2153, 2156 y 2349 del C. Judicial.

Cópíese, notifíquese y consultese.—(Fdos.) Ramón A. Laffaurie, Juez Segundo del Circuito de Coclé.—El Secretario, Segundo Moreno C.”.

Se advierte al encausado Antonio Castillo, que si dentro del término señalado no comparece al Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes, con las excepciones que establece el art. 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le sindica si sabiendo lo no denunciaren oportunamente.

Por tanto, se fija el presente edicto en la Secretaría de este Tribunal, hoy ocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres a las nueve de la mañana y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Segundo del Circuito de Coclé,

RAMON A. LAFFAURIE.

El Secretario,

Segundo Moreno C.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Calobre, por medio del presente edicto cita y emplaza a Fabián González o Rodríguez, varón, panameño, de veintiún años de edad, soltero, agricultor, sin cédula, nacido en El Nanzal o Papelillo, Corregimiento de Chirita, jurisdicción de este Distrito, hijo de Abel Rodríguez y Elizarda González, para que el término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia, radicado en este Juzgado en virtud de declinatoria hecha por el Honorable señor Juez Segundo del Circuito de Veraguas con motivo de vigencia de la Ley 11 de este año. El auto de enjuiciamiento, proferido por dicho funcionario, le fue notificado personalmente al procesado, por cuyo motivo no se inserta en este edicto.

Se advierte al encausado que si no compareciese en el término señalado, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y el juicio se seguirá con un defensor de ausente que se le asignará.

Se hace a todos los habitantes y funcionarios del país la excitativa de que manifiesten el paradero del reo, si lo supieren, con advertencia de que serán juzgados como encubridores del delito que se persigue, caso de no hacerlo.

Para que sirva de formal notificación se fija este Edicto a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres, en la Secretaría del Tribunal, y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Municipal,

GUSTAVO A. PINO L.

La Secretaria,

Ester María Bethancourt.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Primero Municipal del Distrito de David, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Guillermo Guerra Serrano, varón, mayor, panameño, natural y vecino de la ciudad, residente en el Barrio de San Mateo, de veintiún años de edad, cedulado número 4.73-505, hijo de Felipe Guerra del Cid y Ana María Serrano, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de seducción en perjuicio de la menor Yolanda Valles Caballero.

La parte resolutiva del auto encausatorio, proferido por este Tribunal es la siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto número 2300.—David, nueve (9) de julio de mil novecientos sesenta y dos (1962).

VISTOS:—

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, oído el concepto Fiscal, abre juicio contra Guillermo Guerra Serrano, varón, panameño, de 21 años de edad, natural y vecino de esta ciudad, con cédula número 4.73-505, hijo de Felipe Guerra del Cid y Ana María Serrano, por el delito genérico de Seducción, que define y castiga el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal y ordena su detención preventiva. El día 24 del mes corriente a las 10 a.m. empezará la respectiva vista oral, las partes disponen de cinco días para aducir pruebas, en tanto que el procesado se le excita para que provea a su defensa. A la vez, en favor de Pedro Antonio Serrud Jr., Tomás Serrud Castillo, Luis Javier Serrud y Jorge Aurelio Serrud Castillo, generales conocidas todos en el presente negocio, se sobreseyeron definitivamente. Derechos: Artículo 2136 y 2147 del Código Judicial. Cópíese y notifíquese: (fdo.) Ernesto Rovira, Juez Segundo del Circuito. (fdo. C. Morrison, Secretario.

Se le advierte al procesado, que si no comparece dentro del término aquí señalado, esa omisión se tomará como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención (artículo 2343 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962).

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, si pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones contenidas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan y ordenen la captura del procesado Guillermo Guerra Serrano.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy doce (12) de junio de mil novecientos sesenta y tres (1963) a las diez (10) de la mañana.

Envíese copia auténtica, de este Edicto al señor Ministro de Gobierno y Justicia, a fin de que se ordene su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez Primero Municipal,

RUBEN A. DE LA GUARDIA.

El Secretario,

Pablo I. Sánchez A.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63-4

Quien firma, Fiscal del Circuito de Darién, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Onofre Bueno, Eladio y Lucío, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, concurren a esta Fiscalía a rendir las indagatorias que de ellos se necesitan en las sumarias que contra ellos se instruyen y en las que aparecen como indicados del delito de Robo.

Se advierte a los emplazados que su renuncia a cumplir con el requisito aludido, será apreciado como grave indicio de responsabilidad y no será motivo, que impida la prosecución de la instrucción sumarial.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Fiscalía, por el término de diez días y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

Expedido en La Palma, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

El Fiscal del Circuito de Darién,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Fulgencia de la Rosa.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Darién, por este medio cita y emplaza a Luis Eloy Mosquera, varón, colombiano, de 36 años de edad, casado, católico, agricultor, residente en Yaviza y actualmente de paradero desconocido, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de falsedad, con advertencia que de no hacerlo se le declarara en rebeldía, que será apreciada como indicio grave en su contra, y se le nombrará un Defensor de ausente, con quien se continuará la causa.

El auto de proceder proferido contra Luis Eloy Mosquera, dictado por este Tribunal, dice así en su parte pertinente.

"Juzgado Segundo del Circuito del Darién.—La Palma, diez y siete de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Ante lo expuesto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Darién, de acuerdo con el concepto Fiscal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1º Llamar, como en efecto llama, a juicio criminal, a Luis Eloy Mosquera, de 36 años, soltero, vecino de Yaviza, colombiano sin cédula de identidad personal, como infractor del Capítulo III, Título IX, del Libro II del Código Penal, y mantener la orden de detención (fs. 52).

2º Señalar, como señala, el término de 48 horas para que provea el reo los medios de su defensa.

Fundamento legal, artículo 2146, 2147 y 2149 del Código Judicial y disposiciones penales citadas.

Notifíquese, cópiese y címplase.

El Juez (fdo.) Servio Túlio Meléndez.—El Secretario, (fdo.) Fernando Escobar V."

Se requiere a las autoridades de la República, políticas, y judiciales, que procedan a la captura del reo y a todos los panameños salvo las excepciones previstas en el artículo 2008 del Código Judicial, que denuncien su paradero si lo saben, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue.

Por tanto para notificar al procesado Luis Eloy Mosquera el auto de proceder se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las nueve de la mañana del día veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y tres y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano del Estado.

El Juez,

SERVIO TULIO MELENDEZ.

El Secretario,

Fernando Escobar V."

(Primera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chepigana, por este medio cita, llama y emplaza a Andrés Antonio Caicedo, natural de Colombia (Tegoromá) y cuyo paradero actual se desconoce; para que en el término de doce días (12); más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra y que a la letra dice:

"Juzgado Municipal del Distrito de Chepigana.—Auto número 4, del Ramo Penal.—La Palma, enero veintidós de mil novecientos sesenta y tres.

VISTOS:

Que por todo lo expuesto, el Juez que firma Municipal del Distrito de Chepigana, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal del Distrito, quien actúa en este Tribunal llama a responder en juicio Criminal por los trámites ordinarios a Andrés Antonio Caicedo, mayor de 22 años de edad, soltero, vecino de Jaqué y de tránsito por esta ciudad, y sin cédula de identidad personal de generales conocidas en autos como responsable de infracciones de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el de delito genérico de hurto, para que sea notificado de la parte resolutiva del presente auto dictado en su contra. No se ordena ni se mantiene la detención del procesado por ser reo ausente el que será notificado de este por medio de edicto emplazatorio que de no presentarse se seguirá el juicio como reo ausente y en su lugar se sobreseá definitivamente a favor del sindicado Manuel Eladio Palacios, de 33 años de edad, sin cédula de identidad personal, colombiano de los cargos a él atribuidos en las presentes sumarias.

Notifíquese, cópiese y címplase.—El Juez (fdo.) Angel María Alvarado.—El Secretario (fdo.) Francisco Barranco F."

Al procesado se le advierte que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Se exhorta a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del procesado para de ser juzgado como encubridores salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura e la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Andrés Antonio Caicedo se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal siendo las nueve de la mañana de hoy veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y tres, copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial, para que se publique por cinco veces consecutivas.

El Juez.

ANGEL MARIA ALVARADO.

El Secretario,

Francisco Barranco F.

(Primera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 69

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, cita y emplaza a Jorge Alberto Reyes, o Jorge Alberto Aguilar, hijo de José Aguilar y Lastenia Reyes, hondureño, de diez y nueve (19) años de edad, trigueño, soltero, jornalero, sin cédula de identidad personal y quien residía en Finca 51, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI del Libro II del Código Penal, o sea por delito contra las buenas costumbres y el orden de la familia y cuya paradero actual se desconoce, para que en el término de veinte (20) días se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra por haber violado las disposiciones antes mencionadas. El término corre desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia.

El auto encausatorio en su parte resolutiva dice lo siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro.—Auto N° 42.—Bocas del Toro, tres (3) de julio de mil novecientos sesenta y tres (1963).

VISTOS:

Por tanto, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Jorge Alberto Reyes o Jorge Alberto Aguilar, hijo de José Aguilar y Lastenia Reyes, hondureño, de diez y nueve (19) años de edad, trigueño, soltero, jornalero, sin cédula de identidad personal y residente en Finca 51, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI del Libro II del Código Penal, o sea por delito contra las buenas costumbres y el orden de la familia, decreta su detención y señala el martes veintitrés (23) de los corrientes a las nueve de la mañana para dar comienzo a la vista oral en esta causa.

Las partes disponen del término de cinco (5) días para aducir pruebas.

Y como consta que el procesado se encuentra ausente, se dispone emplazarlo por Edicto tal como lo dispone el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962. Cópiese y notifíquese. (fda.) Dora Goff, Juez Segundo del Circuito. (fda.) Librada James, Secretaria.

Se advierte al procesado Jorge Alberto Reyes que si no comparece a este Tribunal en el término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Y se exhorta a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del procesado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo delito por el cual se le procesa si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 1996 del Código Judicial.

Y para que le sirva de formal notificación al citado, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término mencionado, contado desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los doce (12) días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres.

La Juez Segundo del Circuito,

DORA GOFF.

La Secretaria,

Librada James.

(Primera publicación)